

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA** representado en este acto por el **Lic. José Luis Muñoz Buentello**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“EL CLIENTE”**, y por la otra el **M.D. FERNANDO MARTINEZ GARZA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará **“LAS PARTES”**, contrato que ambas partes están de acuerdo en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CLIENTE”:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que presta sus servicios de salud a la población abierta en el Estado en materia de salubridad general y control sanitario, lo anterior en los términos del Decreto N° 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 29 de noviembre de 1996.

I.II.- Que para el ejercicio de sus funciones está facultado para celebrar ante autoridades federales, estatales, municipales, así como organismos públicos, privados, sociales y con particulares, toda clase de convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, por lo que celebra el presente contrato en términos del artículo 10º fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila y del artículo 3º del Decreto N° 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 29 de noviembre de 1996.

I.III.- Que el Lic. José Luis Muñoz Buentello, en su carácter de Director de Administración de “EL CLIENTE” tiene entre otras facultades la de celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 3º fracción del Decreto N° 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 29 de noviembre de 1996 y del Reglamento Interior de los “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.

I.IV.- Que “EL CLIENTE” cuenta con los recursos necesarios y suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente contrato y para los

efectos del mismo señala como domicilio legal el ubicado en calle Victoria poniente número 312 de la Zona Centro en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teniendo como RFC SSC961129CH3.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.I.- Que es un prestador de servicios que cuenta con título y cedula profesional para el ejercicio de la Licenciatura en Derecho y que cuenta con la patente y el FIAT para ejercer como Notario Público en este Distrito de Saltillo, quien además brinda apoyo en las materias civil, penal y administrativa.

II.II.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Américas número 857 en la Colonia Latinoamericana de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25270 y cuenta con RFC MAGF660702K10.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas.

III.II.- Que tiene interés en celebrar el presente contrato conociendo ambas partes su contenido y todos sus anexos que conforman parte integral del mismo, el cual se encuentra libre de vicios como mala fe, dolo, reticencia, por lo que se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la asistencia, asesoría y en su caso, la representación legal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará a “EL CLIENTE” en las materias señaladas en la declaración II.I. del apartado de declaraciones y en su caso, la representación legal y defensa legal en los juicios que le sean asignados y en los que sea parte el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, de acuerdo a la información y documentación que “EL CLIENTE” le proporcione a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del mismo.

DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO.

SEGUNDA.- El monto de los honorarios pactados en el presente contrato es por la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales más el impuesto al valor agregado que se genere y se efectuará en una sola exhibición

mediante cheque nominativo, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fijados por las leyes fiscales aplicables; o bien mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta 110127413, CLABE 062078001101274131, de la Institución BANCA AFIRME, a nombre del M.D. Fernando Martínez Garza.

Se establece la obligación de "EL CLIENTE" de pagar los gastos y viáticos generados para el cumplimiento del objeto del contrato.

DURACIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

TERCERA. "LAS PARTES" pactan que el presente contrato es por tiempo definido, entrando en vigor el día veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), terminando el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTA.- Ambas partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las partes contratantes y su personal respectivo y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, incluso aquel personal que sea contratado por cada una de las partes para el desarrollo del presente contrato.

QUINTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir sin su responsabilidad el presente contrato de servicios en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Por retraso injustificado en la entrega de los servicios objetos del contrato.
- c) Por cualquier falla del orden civil o penal en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que afecte el desarrollo del objeto a que se refiere el presente contrato y/o de sus anexos en caso de que los haya.
- d) Las causas análogas a las establecidas en los incisos anteriores, de igual manera graves y en consecuencias semejantes.

SEXTA.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo;
- b) El mutuo acuerdo;
- c) La imposibilidad comprobada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto del presente contrato; así como el caso fortuito o la fuerza mayor.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pueda implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este se obliga a cubrir a "EL CLIENTE", el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen por incumplimiento, negativa, negligencia o demora en tiempo, sin perjuicio de responder de los ilícitos, gastos de honorarios y demás que ocasione el incumplimiento de las condiciones pactadas.

NOVENA.- Ambas partes pactan que lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, renunciando expresamente a cualesquiera otra que les corresponda por razón de la materia o domicilio.

Habiendo sido leído el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo suscriben en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 (veinticuatro) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



M.D. FERNANDO MARTINEZ GARZA
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO
"EL CLIENTE"